

RESOLUCIÓN NÚMERO 0371 DE 24 JUNIO 2025

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0138 del 22 de abril de 2024
"Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el
municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el
municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de
vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 071 de 2021, con el municipio de Atrato (Chocó).

Que, Fonvivienda expidió la Resolución No.0138 del 22 de abril de 2024 "Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

Que, se evidenció en los cuadros de descripción de hogares errores respecto al valor total del subsidio asignado, plasmados en el artículo 1º de la parte resolutive como se describe a continuación:

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0138 del 22 de abril de 2024 "Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	129967	40932883	LUZ AMPARO	RENTERIA RAMOS	CHOCO	ATRATO	\$ 91.784.420
2	130048	11805111	HERMOGENES	BERMUDEZ PALACIOS	CHOCO	ATRATO	\$ 91.784.420
3	130014	1078116496	MARIA CARLINA	MARTINEZ MENA	CHOCO	ATRATO	\$ 91.784.420
TOTAL							\$1.276.353.260

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	129967	40932883	LUZ AMPARO	RENTERIA RAMOS	CHOCO	ATRATO	\$ 91.700.000
2	130048	11805111	HERMOGENES	BERMUDEZ PALACIOS	CHOCO	ATRATO	\$ 91.700.000
3	130014	1078116496	MARIA CARLINA	MARTINEZ MENA	CHOCO	ATRATO	\$ 91.700.000
TOTAL							\$1.276.100.000

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0138 del 22 de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente, el artículo 1° de la parte resolutive de la resolución No.0138 del 22 de abril de 2024, "Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo" en lo relacionado con el error respecto al valor del subsidio asignado para cada uno de los beneficiarios y el valor total general del acto administrativo, el cual quedará así:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
-----	----------	------------------	---------	-----------	--------------	-----------	------------

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0138 del 22 de abril de 2024 "Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

1	129967	40932883	LUZ AMPARO	RENTERIA RAMOS	CHOCO	ATRATO	\$ 91.700.000
2	130048	11805111	HERMOGENES	BERMUDEZ PALACIOS	CHOCO	ATRATO	\$ 91.700.000
3	130014	1078116496	MARIA CARLINA	MARTINEZ MENA	CHOCO	ATRATO	\$ 91.700.000
TOTAL							\$1.276.100.000

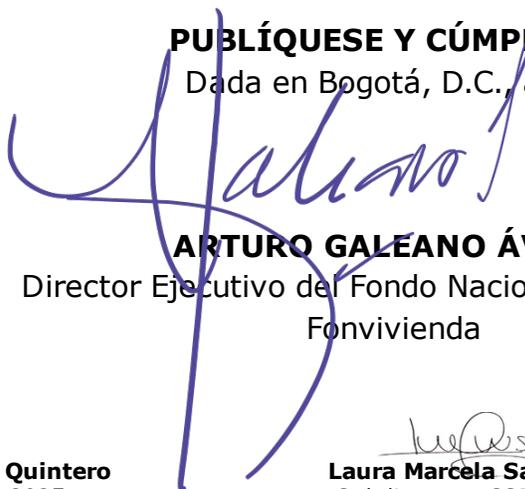
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0138 del 22 de abril de 2024 se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 JUNIO 2025



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

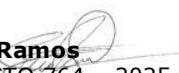

Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 074 - 2025
SSEVR


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR
SSFV


Paola Flórez Galeano
Contratista CTO 892 - 2025
SSEVR


Angélica Viviana Acero Rubio
Funcionaria
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR


María Camila Ramos
Contratista CTO 764 - 2025
SSEVR


Andrea Carolina Galezo Ospino
Contratista 461-2025
DIVIS-FNV